



Área que clasifica.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Identificación del documento.- Versión pública de la actualización de la Licencia Ambiental Única Número LAU-09/00707-2006 contenida en el Oficio número DGGCARETC.715/DRIRETC.-00385 de fecha 15 de septiembre de 2016.

Partes clasificadas.- Considerando II. Métodos y procesos de producción.

Fundamento Legal.- Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones.- Es información considerada secreto industrial. No sujeta a temporalidad.

Firma del titular

M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

El presente documento es una versión pública de su original, por tanto los datos personales y/o confidenciales y/o secreto industrial, son protegidos de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 116; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 fracciones I y II; Ley de Propiedad Industrial artículo 82; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente artículo 159 BIS 4 fracción IV.

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.00385Ciudad de México, a **15 SEP 2016****COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

Camino a la Zona Industrial de Fenoquimia en el Ex-predio Encino Gordo

Municipio de Cosoleacaque, Estado de Veracruz

Teléfono: 01 (921) 215 2951

Atención: Ing. Oscar Domingo Danglada Alarcón
Representante Legal

En relación con su solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única No. 09/LU-0073/08/16, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el día 9 de agosto del 2016. Al respecto comunico a usted lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 9 de junio de 2006, esta Dirección General de Gestión de la Calidad de Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00707-2006, a la empresa COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. según oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-000186, que se dedica al tratamiento ex-situ de recortes de perforación de base aceite y suelos contaminados con hidrocarburos en el "Centro de Tratamiento de Residuos Industriales Base Aceite Cosoleacaque".
- II. Que con fecha 9 de agosto del 2016, la empresa COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., ingresó la solicitud de actualización No. 09/LU-0073/08/16 de la Licencia de Ambiental Única No. LAU-09/00707-2006 debido a la baja de un equipo y a la incorporación de nuevas autorizaciones.
También, la empresa COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., manifiesta en su oficio No. CFI-ACT-I AU-001-2016 de fecha 9 de Agosto de 2016, que: "...desde su entrada en operación La cual estaba regulada en la Condicionante QUINTA de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00707-2006.
- III. Que la información contenida en el considerando anterior, puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento a través de su autoridad competente.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 16 Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 19 Fracción XXV y 30 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L. **00385**

Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de abril de 1998, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos para acordar lo relativo a la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00707-2006, gestionada por la empresa COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

SEGUNDO.- Modificar la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00707-2006, con base en la información presentada en la Solicitud de Actualización con número de bitácora 09/LU-0073/08/16 quedando de la siguiente manera:

I. Condicionante QUINTA. **Queda sin efecto.**

II. Condicionante SÉPTIMA.

La operación y funcionamiento de la empresa COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., deberán ajustarse a las condiciones asentadas en el Permiso de Descarga de Aguas Residuales expedido por la Comisión Nacional del Agua, el 20 de noviembre del 2008, según Título No. 10VER134655/29FDOC08. La vigilancia del cumplimiento de tales condiciones corresponderá a la Comisión Nacional del Agua, conforme a lo asentado en la Ley de Aguas Nacionales.

TERCERO.- Los demás términos y condicionantes establecidas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00707-2006, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo a la empresa COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., personalmente, o por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL



SEMARNAT

M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
DE LA CALIDAD DEL AIRE Y
REGISTRO DE EMISIONES Y
TRANSFERENCIA DE
CONTAMINANTES

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.

Dr. Guillermo Haro Bélchez, Procurador Federal de Protección al Ambiente. gharoprocurador@profepa.gob.mx

M. en C. Arturo Rodríguez Abitia, Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. arodrigueza@profepa.gob.mx

C. José González Azuara, Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz. jose.gonzalez@veracruz.semarnat.gob.mx

C. Diego Cobo Terrazas, Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Veracruz. dcobo@profepa.gob.mx

Lic. Miguel Angel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.

Ing. Jose Ernesto Navarro Reynoso, Director de Regulación Industrial y RETC. ernesto.navarro.semarnat.gob.mx

Bitácora N° 09/LU-0073/08/16

APMB/JENR/AJP/GMM

